



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio de Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de julio de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de “TREN TURÍSTICO DEL VERANO CULTURAL”, a JUAN JOSÉ MOHEDANO OLMO, por importe de 14.850,00 euros, más 3,118,50 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (TRES ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 12 de julio, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 4321.22699 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de “TREN TURÍSTICO DEL VERANO CULTURAL”, a JUAN JOSÉ MOHEDANO OLMO, con CIF 72238888M por precio base de 14.850,00 euros, más IVA por importe de 3.118,50 euros, haciendo un total de 17.968,50 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de 22 días (22), que son los siguientes:
AGOSTO: 2,3,4,9,10,11,15,16,17,18,23,24,25,30 Y 31.
SEPTIEMBRE: 1,13,14,15,20,21 Y 22.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 16 de julio de 2019
ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL